

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 19 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En escrito visible en el archivo digital 22 del C02, el apoderado de la parte actora solicita se decrete el embargo de la cuenta de ahorros que tiene el demandado Rodrigo Iván Tobón Posada en el Banco de Bogotá y en una cuenta de Daviplata. Asimismo, el embargo de la cuenta corriente de la sociedad demandada Amerioil Services S.A.S., en el Banco Davivienda.

Revisado el plenario, encuentra el Despacho que las medidas cautelares de embargo de la cuenta de ahorros No. 083291716 del Banco de Bogotá del demandado Rodrigo Iván Tobón Posada y de la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 869996164 de la sociedad demandada Amerioil Services S.A.S, fueron decretadas mediante providencia del 1º de septiembre de 2021, de las cuales ya obra respuesta en el expediente digital; motivo por el cual no se accede a las mismas.

De otro lado, atendiendo parcialmente lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, por ser procedente, de acuerdo con lo establecido en los arts. 593 y 599 del C.G.P, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta No. 134784446 de Daviplata del demandado Rodrigo Iván Tobón Posada.

En tal sentido ofíciuese al gerente de la citada entidad bancaria, informándole que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberá constituir certificado de depósito y dejarlo a disposición de este Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 660012031001 del Banco Agrario de la ciudad, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$884.191.100,oo.

Por último, se deja en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones visibles en los archivos digitales 23 y 24, C02, provenientes del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, mediante el cual deja a disposición de este despacho la medida cautelar del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20189915; para efectos que realice las gestiones pertinentes.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e775d862d6fe111cdfd6f28a046d0e6f0c65394f55ab4be2a2c19f5e29dcf00d**
Documento generado en 20/04/2023 02:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 057 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 21 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

RADICADO IDU N° 20235660394501 DEL 22 DE MARZO 2023

Correspondencia Enviada1 <correspondencia.enviada1@idu.gov.co>

Mié 22/03/2023 14:52

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (699 KB)

20235660394501.pdf; 120235660394501_00002.pdf;

Marzo 22 de 2023.

Buen día.

Remito para su conocimiento la respuesta al radicado 20225260915022 .

Cordial saludo.

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://webidu.idu.gov.co/consultaorfeo/cpqrs/>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

 <https://sites.google.com/a/bogota.gov.co/plantilla-firmas/firmalDU.jpg>



STJEF

20235660394501

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 22 de 2023

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, Risaralda

REF: RADICADO IDU 20225260915022 DE 17 DE MAYO DE 2022.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 66001-31-03-001-2021-00174 - OFICIO No. 567 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DE: SOCIEDAD KAVITEC S.A.S – NIT. 900.725.619-5 CONTRA: RODRIGO IVÁN TOBÓN POSADA – C.C. 19.272.275

PROCESO COBRO COACTIVO IDU No. 113005/2015 – EXP 859099

Dando cumplimiento a lo ordenado en Auto dictado dentro del Proceso Coactivo No. **113005/2015**, por el no pago de la contribución por Valorización - Acuerdo 523 de 2013, atentamente les informo que esta Subdirección dio por terminado el proceso de la referencia, respecto del predio ubicado en la **KR 80 146 07 IN 14 HO AP 101**, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20189915**, CHIP **AAA0142HDYN**, respecto de los señores **RODRIGO IVÁN TOBÓN POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.272.275** y **JEANNETTE GELVEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.789.795.**,

Teniendo en cuenta lo anterior, la medida cautelar de embargo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20189915** queda a disposición del Proceso Ejecutivo Singular con Rad. **66001-31-03-001-2021-00174**, conforme a solicitud de embargo de bienes y/o remanentes, efectuada por ustedes, a través de Oficio No. **567 de fecha 22 de septiembre de 2021**.

Cordialmente,

Juan Guillermo Plata Plata

Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 22-03-2023 06:56 AM

Anexo: Un (1) folio – Oficio con radicado IDU 20235660314491 del 6 de marzo de 2023, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

Aprobó: Víctor Hugo López Gutiérrez - Abogado Ejecutor - STJEF

Revisó: Alejandra Patarroyo Salgado - Abogada Revisora - STJEF

Proyectó: Jairo Alberto Benjumea Rodríguez - Abogado Sustanciador - STJEF

Expediente 859099

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





STJEF

20235660314491

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 06 de 2023

Doctora:

AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

ZONA NORTE

CI 74 13 40

Bogotá - D.C.

REF: CANCELACIÓN DE EMBARGO

PROCESO COACTIVO No. 113005/2015 – AC 523/2013

EXPEDIENTE VALORICEMOS 859099

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto dictado dentro del Proceso Coactivo de la referencia, le informo que este despacho decretó el DESEMBAVARO del inmueble ubicado en la **KR 80 146 07 IN 14 HO AP 101**, propiedad de **RODRIGO IVAN TOBON POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.272.275** y **JEANNETTE GELVEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.789.795**, y dicha medida queda vigente a disposición del **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con RAD. 66001-31-03-001-2021-00174.

El embargo fue comunicado a su entidad mediante oficio No. **20195660999851** del **10 de septiembre de 2021**, folio de matrícula inmobiliaria **50N-20189915**, registrado en la anotación No. **18**.

Sírvanse, Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA- ZONA NORTE, hacer las anotaciones y desanotaciones correspondientes.

FORMATO DE CALIFICACIÓN ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Artículo 8º, parágrafo 4º Ley 1579 de 2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20189915	CÓDIGO CATASTRAL	AAA0142HDYN
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO		BOGOTÁ D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		KR 72A 64A 19	

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification
572421





STJEF

20235660314491

Información Pública

Al responder cite este número

DOCUMENTO						
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD		
OFICIO	20235660314491	marzo 06 de 2023	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - STJEF	BOGOTÁ D.C.		
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO						
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO			
0842	CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION		N/A			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES				899.999.081-6		
RODRIGO IVAN TOBON POSADA				19.272.275		
JEANNETTE GELVEZ RAMIREZ				41.789.795		

Cordialmente,



Juan Guillermo Plata Plata

Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 06-03-2023 04:00 PM

Anexo: Un (1) Folio: Oficio No. 567 del 22/09/2021 del Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Pereira – Risaralda.

Proyectó: Jairo Alberto Benjumea Rodríguez - Abogado Sustanciador - STJEF

Revisó: Alejandra Patarroyo Salgado - Abogada Revisora - STJEF

Aprobó: Víctor Hugo López Gutiérrez - Abogado Ejecutor - STJEF

Expediente 859099

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RADICADO IDU N° 20235660482871 DEL 11 DE ABRIL 2023

Correspondencia Enviada2 <correspondencia.enviada2@idu.gov.co>

Mar 11/04/2023 16:36

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (585 KB)

20235660482871.pdf; 120235660482871_00002.pdf;

Abril 11 del 2023.

Buen día.

Remito para su conocimiento el oficio referente al asunto.

Cordial saludo.

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://webidu.idu.gov.co/consultaorfeo/cpqrs/>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

 <https://sites.google.com/a/bogota.gov.co/plantilla-firmas/firmalDU.jpg>



STJEF

20235660482871

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 11 de 2023

Señores

Juzgado Primero (1) Civil Del Circuito De Pereira

J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Email: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira - Risaralda

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 66001-31-03-001-2021-00174 - OFICIO No. 567
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DE: SOCIEDAD KAVITEC S.A.S – NIT. 900.725.619-5
CONTRA: RODRIGO IVÁN TOBÓN POSADA – C.C. 19.272.275**

PROCESO COBRO COACTIVO IDU No. 7886/11 EXP 752743

Dando cumplimiento a lo ordenado en Auto dictado dentro del proceso 7886/11 por el no pago de la contribución por Valorización Acuerdo 180 de 2005, atentamente le informo que esta Subdirección dio por terminado el proceso de la referencia, respecto del predio ubicado en la KR 80 146 07 IN 14 HO AP 101, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20189915, CHIP AAA0142HDYN, respecto de los señores RODRIGO IVÁN TOBÓN POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.272.275 y JEANNETTE GELVEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.789.795.

Teniendo en cuenta lo anterior la medida cautelar de embargo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-280920 queda a disposición del Proceso Ejecutivo Singular con Rad. **66001-31-03-001-2021-00174**, conforme a solicitud de embargo de bienes y/o remanentes, requerida por ustedes con el Oficio No. **567** de fecha 22 de septiembre de 2021.

Se anexa oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte para que realicen el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Juan Guillermo Plata Plata

Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 11-04-2023 11:05 AM

ANEXO: - Oficio registro Zona Norte Rad. 20235660452751 de 31/03/2023

Aprobó: Víctor Hugo López Gutiérrez - Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Aura Alejandra Patarroyo Salgado - Abogada Revisora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Diego German Cabiativa Galindo - Abogado Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STJEF

20235660482871

Información Pública

Al responder cite este número

Expedientes 752743

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





STJEF

20235660452751

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 31 de 2023

Señor(a)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Aura Rocio Espinosa Sanabria Oficina De Registro De Instrumentos Publicos Zona Norte
CI 74 No. 13 - 40
Bogotá - D.C.

**REF: CANCELACIÓN DE EMBARGO
PROCESO COACTIVO No. 7886/11 AC 180
EXPEDIENTE VALORICEMOS 752743**

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto dictado dentro del Proceso Coactivo de la referencia, le informo que este despacho decretó el DESEMBAVARO del inmueble ubicado en la **KR 80 146 07 IN 14 HO AP 101**, propiedad de **RODRIGO IVAN TOBON POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.272.275** y **JEANNETTE GELVEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.789.795**, y dicha medida queda vigente a disposición del **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con RAD. **66001-31-03-001-2021-00174**.

El embargo fue comunicado a su entidad mediante oficio No. **20175660005181** del 05 de enero de 2017, folio de matrícula inmobiliaria **50N-20189915**, registrado en la anotación No. **17**.

Sírvase Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ-ZONA NORTE, hacer las anotaciones y desanotaciones correspondientes.

FORMATO DE CALIFICACIÓN ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Artículo 8º, parágrafo 4º Ley 1579 de 2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20189915	CÓDIGO CATASTRAL	AAA0142HDYN
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	BOGOTÁ D.C.		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STJEF

20235660452751

Informacion Publica

Al responder cite este número

URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN
RURAL		KR 80 146 07 IN 14 HO AP 101

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	20235660452751	marzo 31 de 2023	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - STJEF	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0842	CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION	N/A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES	899.999.081-6
RODRIGO IVAN TOBON POSADA	19.272.275
JEANNETTE GELVEZ RAMIREZ	41.789.795

Cordialmente,



Juan Guillermo Plata Plata

Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 31-03-2023 12:06 PM

ANEXO: - Oficio No. 567 del 22/09/2021 del Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Pereira – Risaralda.

Aprobó: Víctor Hugo López Gutiérrez - Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Aura Alejandra Patarroyo Salgado - Abogada Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: Diego German Cabiatiavá Galindo - Abogado Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Expedientes 752743

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021